



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1965

NUM. 18.550

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2143
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario José Ochoa Napky y María Chávez, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2144
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario López Pineda y Ana Rosa López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2145
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Valladares y Martha Rosario Ordóñez, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2146
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Rodríguez y Nicolasa Oseguera, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2147
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del departamento de El Paraíso, al ciudadano Juan Manuel Chávez, en sustitución de Bety Banegas Blandón, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2148-A
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Jefe del Distrito Local de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Carmelo Mendoza M., en sustitución del General Toribio Ramos P., quien falleció.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 2143 al 2146, inclusive.—Diciembre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2485 al 2506, inclusive.—Agosto de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° AT 22.—Abril de 1965.

AVISOS

Acuerdo N° 2149
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Vocal de Policía del Distrito Local de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Pedro Ponce Velásquez, en sustitución de Carmelo Mendoza, quien pasó a ocupar otro puesto. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2150
Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Jefe del Distrito de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Gullfarro Nixon, en sustitución de Duval Haylock, quien renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2151
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Saúl Perdomo Flores y Carmen Yolanda Núñez, vecinos de La Venta, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2152
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Zúñiga y la señora Isabel Zúñiga Canales, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2153
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Felipe González y Martha Girón Guevara, vecinos de Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2154
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Luis Alonso Molina y Margarita Caballero Tábora, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2155
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leo Augusto Andrade y Argentina Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2156
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Augusto César Cáliz y María Angelina Tobar T., vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 2157
Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Eguía Eguía y Sandra Sánchez E., vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

<p>Acuerdo N° 2156 Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad Cartagena y Juana Caidonio, y nos de Corquia, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2162 Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar Alcaide de la Penitenciaría Central, al ciudadano Pedro Portillo, en sustitución de Juan Ramón Santos P., quien renunció. El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese.</p>	<p>Elsy Suazo, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2166 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Manuel Morazán y Angelica Paulina Barahona, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>a Miguel Alfonso Jiménez y Lila Fajardo, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2171 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Molina Ventura y María Mercedes Aguilar, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 2174 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Rápalo Ramos y María Rubenia Valle, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2175 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rodríguez y María Lulú Pérez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 2158 Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Armando Ramírez y Martha Ludivina Flores, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2163 Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar Miembro Suplente de la Comisión de Censura Cinematográfica a la señora Gloria v. de Becerra, a partir del primero de enero próximo.—Comuníquese</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2167 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Castillo y María Tinoco Ventura, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2172 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel López y Josefa Medina Funes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2176 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santiago Salgado y Estela Reyes Hernández, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 2160 Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Díaz y Gloria Diamantina Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2164 Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Velásquez y Francisca Benavides, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2168 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Flores y Suyapa Guillén, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2173 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alexi Fajardo R. y Argelia Eteleva Ponce, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2177 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Aceptar a partir de esta fecha la renuncia interpuesta por el licenciado José Ramírez Soto, en cargo de Asistente del Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 2161 Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Zerón Michden y Rosa Ghattas Zavor, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2165 Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Napoleón Vallejo Pino y Blanca</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B. Acuerdo N° 2170 Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1964. El Jefe de Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B.</p>	<p>O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Francisco Cáceres B.</p>

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2485
Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos de nombramiento de Profesores del departamento de Colón, en la forma que sigue:

José Salvador Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Savá, Municipio de Sonaguera, por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de agosto. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1644 del 29 de mayo del año en curso.

Bertilia Elizabeth Osorio, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "La Renovación", Municipio de Sonaguera, por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de agosto. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1644 del 29 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2486

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el siguiente alquiler de la casa del departamento de Colón:

Noemí Ruiz, propietaria de la casa que ocupa la Oficina de la Supervisión de Zona de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, por valor de L. 30.00 mensuales, a partir del 1° de agosto del presente año.

El pago se hará efectivo por la Oficina del Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2487
Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de nombramiento de algunos Profesores que laboran en Escuelas Primarias del departamento de Cortés, así:

Enrique F. Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela "Miguel Morazán" Municipio Santa Cruz de Yojoa, en sustitución del Profesor Humberto Pineda Paz, que renunció, a partir del 1° de junio. Deberá leerse: "en sustitución de Humberto Pineda F", nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1941 del 18 de junio del año en curso.

Trinidad Ferrari de Balma-ceda, Directora de la Escuela Rural "Miguel Morazán", aldea Berlín, Municipio San Pedro Sula, (por escaso número de alumnos). Deberá leerse: (Reapertura de Escuela). A partir del 1° de marzo. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 792 del 1° de abril del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2488

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de la Profesora María Fonseca, por medio del cual se trasladará de la Rural "José T. Reyes", de la aldea Conchagua del Municipio de El Paraíso, a Directora de la Rural, aldea Dificultades del mismo Municipio en sustitución de Robertina Núñez, que se presentó, a partir del 11 de julio; en el sentido que deberá leerse: "A partir del 1° de julio. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2394 del 27 de julio del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2489
Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que fue concedida al joven Primo A. Fernández, a fin de que realizara estudios de Técnica Moderna de la Construcción en el Instituto de Cultura Hispánica en Madrid. Autorizada mediante Acuerdo N° 247 del 3 de enero del año en curso.

El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2490

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Gustavo Adolfo Castellanos, a fin de que realice estudios de Medicina en la ciudad de Pachuca, México, D. F.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2491

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento en la forma que sigue: Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio en su carácter de Procurador General de la República, y como tal, representante del Estado, y el señor Julián Mendoza R., también mayor

de edad, casado, comerciante, hondureño y del domicilio de Juticalpa, con Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 2, Tomo II y Constantancia del Pago del Impuesto sobre la Renta N° 31813; actuando en su propio nombre, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes condiciones:

Primero: Don Julián Mendoza R., declara que es dueño del siguiente inmueble. Una casa ubicada en el Barrio Las Flores, de la ciudad de Juticalpa, construcción de ladrillo y cemento, tejada de un solo piso, compuesta de una sola pieza, con servicio sanitario y la que se encuentra inscrita a su favor con el N° 2.092, folios 331 y 332 del Tomo VII del Registro de la Propiedad Raíz, del Departamento de Olancho.

Segundo: El mismo señor Julián Mendoza R., continúa declarando: Que por tenerlo así convenido con el otro compareciente Abogado José Ayala Z., Representante en este Acto del Estado, dá a este en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupado para Oficina de la Supervisión Departamental de Educación Primaria del Departamento de Olancho, como dependencia del Ministerio de Educación Pública, por el precio de ... (L 100.00) cien lempiras mensuales, pagaderos al fin de cada mensualidad; el presente contrato tendrá una validez de un año, que se contará a partir del 1° de febrero del corriente año, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. Es entendido que en el precio de la Renta se incluyen los pagos por Servicio de Alumbrado Eléctrico y Agua Potable, que serán cubiertos por el señor Mendoza R.

Tercero: El Abogado José Ayala Z., en su calidad de Representante del Estado, manifiesta que acepta el Arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora en el mismo, entendiéndose que el Arrendatario puede exigir por la vía Judicial al Arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, que por factores esté en vigor, siempre que el Arren-

datario fuera ajeno a las faltas del inmueble arrendado.

Cuarto: Ambos contratantes en su carácter de propietario el 1° y de Representante del Estado el 2°, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente contrato, y en caso de falta de cumplimiento de cualesquiera de ellos, sin causa justificada, a darlo por rescindido, si por cualquier otro motivo alguna de las partes contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento, deberá notificarlo anticipadamente a la otra, exponiéndole los motivos justos que lo determinan a ello, para en caso de que se quiera subarrendar el inmueble el Arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del Arrendador.

En fé de que así lo han convenido, firman el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Mendoza R.—José Ayala Z.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2492

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento en la forma que sigue: Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio en su carácter de Procurador General de la República, y como tal representante del Estado y el señor Tomás Segundo Bernardo Cáliz Lara, también mayor de edad, casado, propietario, hondureño y del domicilio de Catacamas, con Tarjeta de Identidad N° 6, Folio 112 y Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta N° 16731; actuando en su propio nombre, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes condiciones:

Primero: Don Tomás Segundo Bernardo Cáliz Lara, declara que es dueño del siguiente inmueble: una casa ubicada en el Barrio El Centro de la ciudad de Catacamas; construcción de adobe, ladrillo y cemento, tejada, de un solo

piso, compuesta de cuatro piezas y un corredor, con dos servicios sanitarios, con una paja de agua y la que se encuentra inscrita a su favor con el N° 1524, folios 481, 482 y 483 del Tomo III del Registro de la Propiedad Raíz, del Departamento de Olancho.

Segundo: El mismo señor Tomás Segundo Bernardo Cáliz Lara, continúa declarando: Que por tenerlo así convenido con el otro compareciente Abogado José Ayala Z., Representante en este Acto del Estado, dá a este en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupado como anexo de la Escuela Urbana Mixta "Policarpo Melara", de Catacamas, como dependencia del Ministerio de Educación Pública, por el precio de L 130.00 ciento treinta lempiras mensuales, pagaderos al fin de cada mensualidad; el presente contrato tendrá una validez de un año que se contará a partir del día 1° de marzo del corriente año prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. Es entendido que en el precio de la renta se incluyen los pagos por servicio de Alumbrado Eléctrico y Agua Potable, que serán cubiertos por el señor Cáliz Lara.

Tercero: El Abogado José Ayala Z., en su calidad de Representante del Estado, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora en el mismo, entendiéndose que el arrendatario pueda exigir por la vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, que por factores imprevistos pudieran ser necesarios, una vez que el presente contrato esté en vigor, siempre que el arrendatario fuera ajeno a las faltas del inmueble arrendado.

Cuarto: Ambos contratantes en su carácter de propietario el 1° y de Representante del Estado el 2°, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente contrato, y en caso de falta de cumplimiento de cualesquiera de ellos sin causa justificada a dárselo por rescindido; si por cualquier otro motivo alguna de las partes contratantes quisiera dárselo por terminado antes del vencimiento, deberá

notificarlo anticipadamente a la otra, exponiéndole los motivos justos que lo determinan a ello, para en caso de que se quiera subarrendar el inmueble el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día 2 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. —Tomás Segundo Bernardo Cáliz Lara.—José Ayala Z.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2493

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a las siguientes personas, miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Varones "Centro Amédica", de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:

Angelina Montoya, Catedrática de Legislación, Administración, Organización e Higiene Escolares del Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, en sustitución de Luis R. Barahona D.

Luis R. Barahona D., Catedrático de Introducción a la Filosofía y Jefe de Consejo de Curso y Orientación del Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, en sustitución de Angelina Montoya.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2494

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo por el período com-

prendido entre el 14 y 29 de agosto del presente año, a los Profesores Noé Pineda Portillo y Raúl E. Paz, Profesores Ayudantes de la Sección de Ciencias Sociales del Departamento de Formación Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; y Edgardo de Jesús Quiñónez, que labora como Profesor Redactor y Corrector de Lecciones del Departamento de Profesionalización de la misma Institución, quienes han sido invitados para participar en un Seminario sobre la Didáctica de los Estudios Sociales se celebrará en la ciudad de Guatemala del 14 al 29 de agosto en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2495

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintidós de julio del presente año, por el señor José Belarmino Méndez C., mayor de edad, soltero hondureño, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de Marale, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Varones, de El Edén, Comayagua. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar:

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Belarmino Méndez C., de las generales expresadas, Artículos 208 y 224 del Código de Edu-

cación Pública, y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2496

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Santos Roberto Rodríguez Ordóñez, Director (interino) de la Rural "San Pedro", Municipio de Maraita, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Vilma Sierra de Rodríguez (6 semanas). A partir del 1° de septiembre.

Trinidad Ramos, trasladarlo de la Escuela Rural "El Divisadero", Municipio Sabagrande a Sub-Directora de la Rural Las Casitas, Comayagua, D. C., en sustitución de Leonardo del Cid, por faltas en el servicio. A partir del 1° de agosto.

Ramón Banegas, Profesor Auxiliard e la Escuela Urbana del Municipio de Curarén, en sustitución de Santos Raúl Flores, que fue destituido por faltas en el servicio. A partir del 1° de agosto.

Trinidad Amador, trasladarla de la Escuela "República de Panamá", D. C., a Profesora Auxiliar de la Escuela "República de México", en sustitución de Mirna Lía Guerrero, que pasa otra escuela, 1° de agosto.

Mirna Lía Guerrero, trasladarla de la Escuela "República de México", D. C., a Profesora Auxiliar de la Escuela "Club de Leones N° 2", como aumento de personal, a partir del 1° de agosto.

Miguel Angel Alvarez Cruz, Director de la Escuela Rural Agua Blanca, D. C., en sustitución de Laura Alvarez, que renunció por razones de salud, 1° de agosto.

Sara Vásquez, trasladarla de la Escuela Rural, Ocote Bonito, D. C., a Directora de la Rural Río Frío, en sustitución de Hilma María Ayes-

tas, que pasa otra escuela, 1° de agosto.

Hilma María Ayes, trasladarla de la Escuela Rural Río Frío, D. C., a Directora de Ocote Bonito, en sustitución de Sara Vásquez, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Aída Concepción Cerrato, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea San Marcos, Municipio de Guaymaca, como aumento de personal, 1° de agosto.

Santos Secundino Rodríguez, trasladarlo de la Escuela Rural Hoyo Grande, Municipio de San Antonio de Oriente, a la Rural Las Casitas, en sustitución de Ricardo Manuel Barrientos, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Ricardo Haniel Barrientos, trasladarlo de la Rural Las Casitas, Municipio de San Antonio de Oriente a los Ranchos, en sustitución de Débora Lilia Sierra, que pasa a otra Escuela. A partir del 1° de agosto.

Débora Lilia Sierra, trasladarla de la Rural Los Ranchos, Municipio de San Antonio de Oriente, a la Rural Hoyo Grande, en sustitución de Santos Secundino Rodríguez, que pasa a otra Escuela. A partir del 1° de agosto.

Rigoberto Palacios, ascenderlo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Lempira", D. C., a Sub-Director (interino), en sustitución de Manuel Isaac Ferrera, que se le concedió licencia por el resto del año. (A partir del 1° de agosto).

Julietta Cárdenas Zelaya, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela "Lempira", en sustitución de Rigoberto Palacios, que pasó a otro puesto. A partir del 1° de agosto.

J. Saúl Quintanilla, Director de la Escuela Rural La Ermita, Municipio de Talanga, en sustitución de Ana Rafaela Matute, que pasa a ocupar otro puesto. A partir del 1° de agosto.

Zoila M. Rubio, descenderla de Sub-Directora de la Escuela Rural La Ermita, a Profesora Auxiliar, de la misma Municipio de Talanga, en sustitución de Francisca S. Cáceres, que renunció. A partir del 1° de agosto.

Ana Rafaela Matute, descenderla de Directora de la Rural La Ermita, Municipio de Talanga a Sub-Directora de la misma, en sustitución de

Zula M. Rubio, que pasa a otro puesto, 1° de agosto.

Marina Rivera de Lipp, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República de El Salvador", D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Francisca Avilés Ardón (6 semanas), a partir del 15 de agosto.

Héctor Francisco Peralta Mencía, Prof. Auxiliar (interino) de la Escuela El Porvenir, Municipio de Cedros, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olga de Bustillo (6 semanas), a partir del 15 de agosto.

Corina Chévez Pavón, Sub-Directora (interina) de la Escuela Urbana, Municipio de La Venta, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lidia Marina Ramos (6 semanas), a partir del 1° de agosto.

Arminda Sánchez Reyes, Directora de la Escuela Rural, aldea El Divisadero, Municipio de Sabanagrande, en sustitución de Trinidad Ramos, que pasó a otra escuela, 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2497

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Yolanda Ramírez F., Directora del Instituto "José Santos Guardiola", de Roatán, Islas de la Bahía, en sustitución del Profesor Alberto Sabio Calderón, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empieza a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2498
Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes y con carácter interino, al Profesor Arturo Castellanos F., Catedrático de Sociología del Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, en sustitución de la Profesora Silvia S. de Fiallos, quien goza de licencia por maternidad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2499

Hegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Roger Valerio Rodríguez, Tesorero del Instituto "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, en sustitución del señor Félix Soto Puerto, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde el día en que rinda la Fianza de Ley ante la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2500

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente, del Instituto "Cultura Nacional", de esta ciudad, en la forma que sigue:

P. M. Julio Rolando Zavala, Catedrático de Contabilidad Bancaria, Segundo Curso Di-

versificado de Educación Comercial, en lugar del P. M. Santiago Antúnez, que renunció.

Profesor Pablo Figueroa S., Catedrático de Biología, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, en lugar del Profesor Rigoberto Castro, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2501

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Lourdes Cristina Zúñiga Aguilar, autorizada en Acuerdo N° 2313 del 18 de julio del corriente año, para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2502

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al a señorita María Rosario Matute y al Licenciado Céleo Borjas Bonilla, Representantes del Gobierno de Honduras a la Conferencia Internacional de la Juventud, que se llevará a cabo en Grenoble, París, del 23 de agosto al 1° de septiembre del presente año.

Enviar copia del presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a los nombrados la Credencial de Estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2503

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de julio del año en curso, por el joven Isidro Castro Matamoros, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 2504

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 627 de fecha 20 de febrero de 1963, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Rafael Rivera Pineda, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2506

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Erogar la suma de (L 8.000.00) ocho mil lempiras, a favor del señor Santos Mejía Sabillón, cantidad que le corresponde por la venta de una casa al Ministerio de Educación Pública y que se encuentra situada en la aldea de Las Vegas, El Mochito, departamento de Santa Bárbara.

El gasto se imputará al Programa 2-03, Renglón 27, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° AT-22

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres por el señor Nasry C. Bendeck, mayor de edad, casado, hondureño, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador Unico de la empresa "Dania, Industria del Calzado, S. A.", del mismo domicilio, contratada a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en once del mismo mes se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en dieciséis de octubre y veintuno de noviembre del mismo año se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y mediante el Acuerdo N° 864 se clasificó a la empresa individual "Industria del Calzado de Mujer y Muchacha", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que conforme escritura de constitución autorizada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y tres, la empresa individual "Industria del Calzado de Mujer y Muchacha", se transformó en "Dania, Industria del Calzado, S. A.", sociedad ésta que de acuerdo con sus planes de inversión no sólo constituye una nueva unidad jurídica, sino que también una nueva unidad económica y con derecho por lo tanto a otra clasificación.

Resulta: Que la Secretaría de Economía y Hacienda permitió que "Dania, Industria del Calzado, S. A.", continuara en forma provisional importando con franquicia aduanera al amparo del Acuerdo N° 864, emitido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de "Industria del Calzado de Mujer y Muchacha", mientras presentaba una nueva solicitud de clasificación y se emitía el nuevo Acuerdo.

Resulta: Que en veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de cancelar el Acuerdo emitido a favor de la "Industria del Calzado de Mujer y Muchacha", y emitir uno nuevo a favor de "Dania, Industria del Calzado, S. A.", tomando en consideración que la nueva unidad jurídica es una nueva empresa desde el punto de vista económico, de conformidad con el programa de inversiones, el volumen de sus operaciones y la diversificación de su producción, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen

del veintitrés de noviembre del mismo año.

Resulta: Que en trece de febrero del año pasado la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Dania, Industria del Calzado, S. A.", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en dos de marzo del mismo año se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley de Fomento Industrial se clasifican en la categoría de "Industria Necesaria", las empresas que se dediquen a la producción de mercancías o a la prestación de servicios destinados a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

Considerando: Que para los efectos de la ley respectiva, son empresas nuevas las que modifiquen su estructura a través de la instalación de plantas nuevas o de la reorganización de las existentes utilizando procesos y técnicas de producción más avanzadas en virtud de las cuales adquirieran características fundamentalmente distintas de las que tenían antes de reorganizarse.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe del Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°, 8, número 4°; 11; 16; 18; 19; 20; 21 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 864, emitido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a favor de "Industria del Calzado de Mujer y Muchacha".

2°—Clasificar a la empresa "Dania, Industria del Calzado, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de calzado de cuero y de materiales sintéticos.

3°—Conceder a la empresa en referencia las siguientes franquicias y exenciones: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante un periodo de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: fijadora de suela; pieza cojín para zapatos Luis XV; máquina para clavar tacones; contraplaca para tacones delgados Luis XV; contraplaca para tacones de una sola pieza; máquina para dar pegamento a

cortes; máquina para dar pegamento a la suela; motores; activador termomático; cortadora de cortes; máquina para ensamblar; acondicionador de casquillos; máquina para empastar contrafuertes; máquina de recortar y sacar puntillas; perforadora; máquina termoplástica de dobladillar; máquina para dar tinta al canto; máquina para fijar plantillas; máquina para hacer soletas; marca-dora de cortes; máquina para desvirar suela (fresar); máquina para afilar cuchillas; máquina para raspar suela; máquina para adorno engrapado; máquina para afilar; cuchillas grandes; máquina para troquelar cortes y forros; máquinas para coser; máquina para rebajar piel; máquina para empastar forros; máquina para pulir suela; máquina para troquelar; compresor de aire; máquinas para rebajar cantos de piel; máquina para poner pines a tacones; máquina para pintar tacones; máquina para acabado; máquina para montar al cosido y máquina para hacer moldes y mesas especiales para el equipo y maquinaria; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: aceite diesel, grasas y aceite crudo; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado; cuero y materiales artificiales para pala de calzado; materiales de tela impermeable; cuero y plástico para forros de calzado; cartón mezclado con fibras de cuero; forros para plantillas de tela impermeable; cuero y material plástico para calzado, tacones, cordones; clavos; hebillas; ojete; remaches; tornillos; pegamentos o cemento para uso exclusivo en la fabricación de calzado; plásticos; plásticos a base de hule o caucho; hilos; forros de tela; forros impermeables; material sintético para forros de calzado; adornos; cintas; alambre para calzado; material para contrafuertes; cintas de aluminio para marcar y 5,000 láminas de neolite sin exceder de 20,000 kilos.

4°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

5°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los

requisitos necesarios para los fines a que se les destinará y no se produzcan en el área centroamericana en condiciones adecuadas.

6°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

7°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria como base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporalmente de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaria

Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximir de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

8°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 46, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

9°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse a partir de las respectivas fechas en que se iniciaron las importaciones de esta empresa bajo su nueva estructura de Sociedad Anónima.

10. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Nolasco M.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascripto, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancha, ha de constar que la señora Francisca Raquel Mendoza se presentó a este Juzgado, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa sita en la aldea de Jutiquile, en esta jurisdicción municipal, partes de adobe, cubierta de tej., de ocho varas de frente por cinco de fondo con un corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa; construida en un solar de veinticinco varas de Oriente a Poniente, por cincuenta varas de Norte a Sur, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Concepción Man-

roza; al Sur, con casa de Domingo Rivera, calle de por medio; al Oriente, con casa de Alejandro Guerrero, y al Poniente, con casa de Rufino Motillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Jutiquile, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ, Srío.

28 A. 65.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha hace constar que el señor Juan Ramón Caldera, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: 1) Un lote de terreno de veinticinco

manera de extensión superficial, cerco de alambre espigado, cultivo de café y zacate artificial, y limitado: al Norte, con propiedad de don Juan Zambrano, y al Poniente, con el río Jilán.—b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, cultivo de zacate jaraguá, y cerco de alambre espigado, y limita: al Norte y Oriente, con propiedad del Presbítero Daniel Sánchez; al Sur, con potrero de Luis Acosta y Juan Zambrano, y al Poniente, con potrero de Alejandro Carrero.—c) Otro lote de terreno, de doce manzanas de extensión superficial, cultivo de zacate artificial, cerco de alambre espigado, y limitado: al Norte, con potrero de Trinidad Lobo y José de la Cruz Moya; al Sur, con potrero del dicente; al Oriente, con propiedad de Antonio Herrera, y al Poniente, con río Jilán y d) Otro lote de terreno, de seis manzanas de extensión superficial, cultivo de zacate artificial, cercadas de alambre espigado, y limitadas: al Norte con el caserío de El Espinal; al Sur, con propiedad de Rafael Chán; al Oriente, con carretera nacional, y al Poniente, con la quebrada de San Felipe y potrero de Angel Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público para la toma de posesión.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srío.

27 F., 29 M. y 28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó Emilio Garay Rodríguez y María Isabel Castro, labrador y primera, de oficios domésticos la segunda; ambos mayores de edad y con domicilio en la aldea de Jacaleapa, solicitando título supletorio sobre las siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el caserío denominado "La Tronera", de la aldea de Jacaleapa de esta jurisdicción, de tres y media manzanas de extensión superficial, acotado, en el que se encuentra construida una casa de adobes, compuesta de una pieza y su cocina; todo con estos límites: al Norte, con terreno de Adrián Rodríguez Garay; al Sur, con propiedad de René Garay; al Este, con propiedad de Marco Tulio Garay; y al Oeste, con terreno de Napoleón Lagos y Gerardo Rodríguez Garay; b) Otro terreno sito en el mismo lugar del descrito anteriormente, de seis manzanas de extensión, acotado en parte y con estos límites: al Norte, con terreno de Benjamín Barrinero y Julia Zepeda; al Sur, con propiedad de Gerardo Rodríguez y Napoleón Lagos; al Oriente, con terrenos de Adrián y Justino Rodríguez Garay; y al Poniente, con propiedad de Sebastián Garay y Erasmo Lanza; c) Otro terreno llamado "El Picacho del Peñón", ubicado en la aldea de El Yunque Blanco, jurisdicción de Moravia, el que mide cincuenta y una manzanas de extensión sin acotar y limita: al Norte, con propiedad de Leopoldo Andújar y de Prisca Amador; al Sur, con terrenos de Aureliano Rodríguez y Eugenio Lanza, quebrada de San Mateo; al Oriente, con posesión de Andrés Lanza; y al Poniente, con terrenos de Gerardo Rodríguez, Garay,

Justino Rodríguez Garay y Herminia de igual apellido; y d) Otro terreno sito en el mismo lugar, en el sitio conocido con el nombre de "Potrerillos", el que mide treinta manzanas de extensión, acotado y limita: al Norte, con propiedad de Elvia Matute, Cipriano Andino y Gregorio Silva; al Sur, con terreno de René Garay; al Oriente, con propiedad de René y Benigna Garay; y al Poniente, con terrenos de Arturo Ordóñez, Cipriano Andino y Federico Ordóñez. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Sebastián Garay, casado, José Garay Garay y Emilio Barahona Zepeda, solteros, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en Jacaleapa.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

Orlando Carías Castillo,
Srío.

27 F., 29 M. y 28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Despacho, con fecha dieciocho de marzo en curso, se presentó el señor José Natividad Raudales Maradiaga, casado, agricultor, mayor de edad, originario y vecino de la Aldea La Cofradía, D. C., solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote en el lugar denominado "Quebrada del Aguacate", en Cofradía, D. C., que tiene una extensión aproximada de veinte manzanas, está cercado con alambre espigado y cercas naturales, y hay una casita y un taller de tejas y ladrillo, cuyos límites son: Norte, con Santiago Chirinos; Sur, con Santos Torres; Oriente, con Bernardo Pineda; y Occidente, con Santos Torres. b) Una pequeña parcela donde se encuentra una casa, que comprende un solar de una manzana de extensión superficial, más o menos, la casa es de tejas, consta de una sola habitación y hay cultivos de maíz y está cercado con alambre espigado, es propia para los cultivos de maíz y potreros. Sus límites son: Norte, con la carretera que va para Olancho, y la Escuela de la aldea; Sur, con la misma carretera de Olancho; Oriente, con Santiago Chirinos, y Occidente, con Celestino Raudales. c) Otra pequeña parcela sita en el mismo lugar, consta de dos manzanas de extensión superficial y está cercada con alambre espigado. Y en ella hay varios cultivos y un horno, y sus límites son: Norte, con la carretera de la Escuela; Sur, con Apolonio Láinez y Celestino Raudales; Oriente, con la casa de habitación del peticionario, y al Occidente, con tierras de Simeón Almendárez. Dichos inmuebles los adquirió por herencia de su madre Florencia Maradiaga, y ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, no existiendo poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud se ofreció la información de los señores: Constantino Midence Rodríguez, Cayetano Almendárez, solteros, y Apolonio Láinez, casado, mayores de edad, propietarios, vecinos de Cofradía, D. C.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1965.

Orlando Carías Castillo,
Secretario.

29 M., 28 A. y 28 M., 65.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de enero de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera — Señor Ministro. — Yo, Francisco G. Nelson, mayor de edad, casado, minero y de este Distrito Central, actuando personalmente, con demostraciones de mucho respeto comparezco denunciando, para adquirirla en dominio pleno, una zona minera como de doscientas hectáreas, que produce oro, plata y otros metales, si a en jurisdicción de Aramecina, departamento de Valle, con los límites siguientes: Al Norte, con la aldea de Mahoma, en una línea recta que partiendo del Cerro de Ojo de Aguilega a la casa de Traquilino Hernández; al Sur con la Quebrada de El Ojustal y la zona minera de San Vicente; al Este, con el Cerro Ocotoso y El Caballito, y al Oeste, con el cerro denominado El Ryo. La zona minera que se dejó descrita será conocida con el nombre de "La P. chota" y será destinada a ser explotada, para lo cual cuento con suficiente capital de inversión.— Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965. — (f) Francisco G. Nelson — Al Señor Ministro de Recursos Naturales". — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

28 A., 8 y 18 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 25 de enero de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera — Señor Ministro. — Yo, Francisco G. Nelson, mayor de edad, casado, minero y de este vecindario con mucho respeto comparezco denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla en gran escala, una zona minera como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Aramecina, departamento de Valle, y que contiene oro, plata y otros metales. Tiene los siguientes límites: Al Norte, con el P. an de P. 2º Z. rco y el mineral denominado La Esperanza; al Sur, con ranja de Piedra Blanca y terrenos de Langue; al Este, con el cerro llamado El Mogote, y al Oeste, con el minera de La Fortuna. La zona así

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

descrita se denominará "La hapetona". Cuento con suficiente capital de inversión para explotar dicha mina una vez que se me extienda el título de propiedad correspondiente.—Tegucigalpa D. C., 21 de enero de 1965. — (f) Francisco G. Nelson — Al Señor Ministro de Recursos Naturales, Su Despacho". — Tegucigalpa, D. C. 26 de enero de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

28 A., 8 y 18 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día viernes treinta de abril entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un terreno conocido como Santa Catalina de la Milpa Vieja, hoy denominado Los Pirineos, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientas noventa hectáreas y mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, que limita al Norte, con San Antonio de la Ancostrura; al Sur, terrenos de Sicaquara; al Este, terrenos de Nueva Señora del Carmen, y al Oeste, terrenos de Moya y Sicaquara. El anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, de Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Lafaez Espinoza. El anterior inmueble fue valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Boullia, en la cantidad de ciento sesenta mil sesenta y cinco pesos exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de noventa mil ciento noventa y tres pesos, con noventa y tres centavos, intereses pactados y costas de juicio, que el que fue don Arturo Lafaez Espinoza, se en débito a Mauro Membresío Herrera. Todo el anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores y, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 29 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 31 M. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia el día lunes diez de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública

subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de plywood, con dos pisos, el primero tiene sala-comedor, cocina, cuarto para el servicio, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para sirvientes; el segundo piso tiene una sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos; estas mejoras se encuentran sobre un terreno marcado con el número "5" (cinco) de la Lotificación "Reparto Patti" en El Hatillo, Distrito Central, inscrito todo lo anterior a favor de Luis Marichal Streber, bajo el N°... 564, folios 453 y 454, Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. Las partes de común acuerdo valoraron el inmueble anteriormente descrito en sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras (L. 65,660.00). Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras con sesenta y dos centavos de lempira que Luis Marichal Streber es en deberle a la Sociedad Mercantil "Pan American Life Insurance Company". Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiendo que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 5 de abril de 1965.

Leo Valladares L.,
Srío.

Del 7 A. al 7 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles cinco de mayo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en subasta pública el inmueble que así se describe: "Un solar situado en el Barrio Abajo, de Tegucigalpa, de veintidós varas de Norte a Sur, por treinta varas de Este a Oeste, más o menos; comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y, al Oeste, calle de por medio, casa de Hilario Padilla y Víctor Barrientos. Sobre este terreno se encuentra construida una casa, de paredes de adobe, de piedra, de ladrillo y de madera, cubierta de teja, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la Calle Morelos, y hacia la Avenida, con dos piezas, con zaguán y un garage; y en el interior, tres apartamentos, uno que

CONVOCATORIA

La Sociedad "Distribuidora de Vehículos, S. A."

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el día viernes 30 del mes de abril de 1965, a las 7 de la noche, en las oficinas de la Sociedad situadas en los altos del Almacén Fléfil, en esta ciudad, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 39—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniera el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día 19 de mayo a la misma hora y en el lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 7 al 30 A. 65.

Constitución de Sociedad Mercantil

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, que en escritura pública de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante los oficios del Notario, Abogado Armando Elvir, hemos constituido una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "J. C. Harth, S. de R. L.", con domicilio en esta ciudad. La Sociedad se ha constituido con un capital de Veinticinco Mil Lempiras y tendrá por finalidad principal la compra y venta de café y de toda clase de granos y, en general, toda actividad lícita relacionada con el comercio y la industria. Será administrada por los suscritos, actuando como Gerentes, conjunta o separadamente, y con derecho al uso de la razón social.—San Pedro Sula, abril 20 de 1965.

J. C. HARTH. ALFREDA S. HARTH.
28 A. 65.

PODER GENERAL

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, que mediante escritura pública, otorgada en este lugar y fecha, ante los oficios del Notario, Abogado Armando Elvir, la "Tabacalera Hondureña, S. A.", confirió Poder General, con facultades de Administración, al señor Bennie A. Eakes.—San Pedro Sula, abril 22 de 1965.

B. KIPPS,
Presidente del Consejo de Administración
y Gerente General de la "Tabacalera
Hondureña, S. A."

28 A. 65.

consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta, dos cuartos de madera". El anterior inmueble y sus mejoras se encuentran inscritas con los Números: 179, Folios 228 y 229, Tomo 138 y 279, Folios 364, Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble y a favor de los miembros de la familia Haddad. Todo fue valorado por las partes en la cantidad de ciento diez mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil dólares equivalentes en lempiras, intereses y costas del juicio que F. Ramón Haddad B., apoderado de sus hermanas Camila Rosinda Haddad de Edmond, Linda Haddad de Waking y Rosa Haddad de Baccah; y quien en vida fuera Juan Melchor Haddad en representación de sus hermanos Julián F. Haddad, J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Grajales y María Adelia Haddad, son en deberle a Joaquín Aguilar Fondevilla. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndole que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., viernes 23 de abril de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 24 A. al 4 M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas de la Secretaría de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Fábrica Saprissa Limitada, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República con el número 22.422, el 16 de febrero de 1960, por un período de quince años, para distinguir: telas para hacer pañales de niño; consistente en una etiqueta que lleva impresa la palabra "Cupido", seguida de la figura de un niño con una flecha representando al Dios Cupido, y la leyenda "Ojo de Perdiz",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos que ampara y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A., 8 y 18 M. 65.

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Fábrica Saprissa Limitada, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República con el número 28.221, el 11 de agosto de 1962, por un período de quince años, para distinguir: telas de algodón y artículos, tales como: driles, mantas, lonas, colchas, damascos, cotines, etc., consistente en la denominación "Fasa", escrita dentro de una figura circular que lleva las leyendas: "Tejidos Saprissa-Industria Textil Costarricense" tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se



aplica a los artículos que ampara y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adherieren, y en otra quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A., 8 y 18 M. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a Anselma Rodríguez, heredera ab intestato de su difunto hermano natural, José Benito Mendoza y Fonseca, por derecho propio, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

28 A. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS